



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 090-2022-MPCH/A

Chiclayo, 27 de diciembre de 2022.



VISTO:

El Oficio N°325-2022-MPCH-GSG, de fecha 03 de diciembre del 2022, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°1256-2022-MPCH/GAJ, de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°165-2022-MPCH/IVP, de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Gerente del Instituto Vial Provincial de Chiclayo -IVP, el Informe N°155-2022-MPCH-IVP, de fecha 17 de noviembre de 2022, del del Instituto Vial Provincial de Chiclayo -IVP, el Oficio N°022-2022-MTC/21.LBT, de fecha 15 de noviembre de 2022, de Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Convenio N°071-2022-MTC/21, de fecha 14 de febrero de 2022, de Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Oficio Múltiple N°004-2022-MPCH/IVP, de fecha 25 de octubre de 2022, del Gerente del Instituto Vial Provincial de Chiclayo -IVP, el Oficio Múltiple N°004-2022-MPCH/IVP, de fecha 03 de octubre de 2022, del Gerente del Instituto Vial Provincial de Chiclayo -IVP, la Carta N°051-2022-LOVC/CONSULTOR, de fecha 14 de setiembre de 2022, suscrita por el Consultor Ingeniero Civil Luis Oswaldo Vásquez Campos, el Plan Vial Provincial Participativo de Chiclayo 2022-2025, El Dictamen N°175-2022-MPCH/CAL, de fecha 03 de diciembre de 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, El Dictamen N°176-2022-MPCH/CTT, de fecha 03 de diciembre de 2022, de la Comisión de Tránsito y Transportes, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven



ACUERDO MUNICIPAL N°090-2022-MPCH/A

la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y en el Artículo 20 – Ley N°27972, establece que son atribuciones del alcalde; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en efecto el Concejo Municipal cumple su función normativa a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N°27972.

Que, con la Resolución Ministerial N°094-2017-MTC/01.02, se aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos a efectos que los gobiernos locales elaboren e implemente los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social.

Que, la precitada Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que el Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa en el marco de sus competencias con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo de 5 años, el PVPP está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N°034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4°, del Decreto Supremo N°034-2008-MTC, establece que las autoridades competentes para la aplicación de dicho reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la Organización del estado, son las siguientes: los

ACUERDO MUNICIPAL N°090-2022-MPCH/A

Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provincial, a cargo de la gestión de infraestructura vial, preceptúa que, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por los Gobiernos Locales Provinciales quienes elaboran los Planes Viales de la Red Vial o rural en concordancia con el Plan Vial Nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2011-MCT se aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores de transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local, estableciendo en su punto IVB) 8) respecto a las políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen como atribución de formular y aprobar la Política de Infraestructura Vial, de conformidad con la política nacional y regional.

Que, con Informe N°43-2022-MPCH/IVP, de fecha 16 de mayo del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial de Chiclayo- IVP, solicita la contratación del servicio de Consultoría para elaborar el Plan Vial Participativo de Chiclayo 2023-2027.

Que, según Orden de Servicio N°642-2022 de fecha 07 de julio de 2022 se realiza la contratación de Consultoría para elaborar el Plan Vial Provincial Participativo de Chiclayo, contrato celebrado con el Consultor Ingeniero Civil Luis Oswaldo Vásquez Campos, identificado con DNI N°41953725, con RUC N°10419537255, con domicilio en Mz A Lote 6 – Urbanización los Jazmines – Jaén- Cajamarca.

Que, mediante Informe N°165-2022-MPCH/IVP de fecha 24 de noviembre de 2022 emitido por la Gerente del Instituto Vial Provincial de Chiclayo – IVP, concluye que es procedente su aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Chiclayo, siendo necesaria su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el convenio N°071-2022-MTC/21, Ítem 7.11 de la Clausula Séptima: Obligaciones de la Municipalidad, la entidad deberá presentar a Provias Descentralizado a través de la Unidad Zonal correspondiente la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Chiclayo.

Que, el Informe Legal N°1256-2022-MPCH-GAJ, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Chiclayo, mediante Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde (e) ABOG. JUNIOR LEYSON VASQUEZ TORRES**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la emisión de la **Ordenanza Municipal del Plan Vial Provincial Participativo 2022-2025 de la Provincia de Chiclayo.**

ACUERDO MUNICIPAL Nº090-2022-MPCH/A

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia del Instituto Vial Provincial de Chiclayo y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, su monitoreo y seguimiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal al Gerente del Instituto Vial Provincial de Chiclayo, para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JNRS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Abog. Junior L. Vasquez Torres
ALCALDE

